

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DENTRO DE LOS AUTOBUSES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas que deberán cumplir para la contratación y prestación del servicio de vigilancia sin armas, seguridad y control interno del servicio de autobús de la línea nocturna de la EMT-Palma.

El servicio se prestará conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita EMT-Palma a través de la persona designada al efecto, y ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que proceda, de la Ley 23/1.992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, Reglamento de Seguridad Privada aprobado por RD 2364/1994 de 9 de Diciembre y sus modificaciones Convenio Colectivo del Sector y demás normas dictadas por el Ministerio de Interior relativas a la actividad de seguridad privada.

### **2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración de 1 año. Una vez superado este periodo inicial, este contrato podrá prorrogarse durante 1 año más.

### **3. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo de licitación se establece en un total de 38.500 € anuales SIN IVA (treinta y ocho mil quinientos euros).

### **4. CONDICIONES DEL SERVICIO**

#### **4.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se iniciará el servicio en las instalaciones logísticas de la EMT Palma, en donde se dirigirá al centro de Control, pidiendo al personal que se encuentre, la carpeta del servicio de seguridad. Acto seguido, se iniciará el parte de incidencia anotando la hora de salida del vehículo, así como el resto de datos (Nombre y Apellidos, T.I.P del vigilante, servicio, material, etc...).

La función principal a realizar es el **servicio de vigilancia y protección de bienes y personas**, no obstante durante el servicio se realizarán las siguientes funciones:

- Mantener el orden tanto en el interior del vehículo, como en la cola para acceder al mismo
- Que los usuarios que no realicen actitudes incívicas, y en dicho que procedan al mantenimiento del orden y seguridad para normal prestación del servicio de transporte público.
- Que se tenga un especial tratamiento de las personas de las personas que puedan acceder bajo los efectos de alcohol y/o estupefacientes, que según el 26 del Reglamento de Servicio de Transporte Público de Palma de Mallorca, tienen prohibido el acceso a los vehículos.
- Así como llevar a cabo cualquier otra actuación preventiva que pueda representar peligro para la seguridad del autobús de sus usuarios, empleados, medios e instalaciones de cualquier tipo.
- En caso de incidencia grave, se realizará un informe de la misma, reflejando los detalles. Dicho informe se entregará a la mayor brevedad posible al encargado de control de la EMT.
- Durante el servicio se anotará en el parte de trabajo, todas las incidencias que se hayan podido producir durante el transcurso del servicio, así como las visitas del Equipo de la Adjudicataria.
- Al finalizar el servicio se anotará la **hora de llegada** del vehículo a las instalaciones de la EMT.

El servicio de vigilancia y seguridad deberá cubrir el siguiente horario:

**Viernes, sábados y vísperas de festivos**, habrá dos servicios de autobús, cada uno contará con un vigilante,

- *de 23:27 a 06:43 horas, un vigilante.*
- *de 23:52 a 07:08 horas, otro vigilante*

*Cada servicio comenzará y terminará en las instalaciones logísticas de la EMT.*

Las modificaciones horarias, las necesidades de personal adicional y la celebración de actividades especiales, serán comunicadas con antelación por la Dirección del Servicio.

#### **4.2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Será obligación del contratista, facilitar al personal adscrito al servicio de seguridad uniformes adecuados a la labor a realizar de conformidad con la normativa reguladora.

El personal adscrito deberá reunir las condiciones y cualificaciones necesarias para el buen cumplimiento de su misión de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada y modificaciones posteriores.

La adjudicataria facilitará a la empresa la relación detallada de personal adscrito al servicio antes de su incorporación. No obstante, en caso de cambio o sustitución de este personal, la empresa adjudicataria lo comunicará lo antes posible a la Dirección del Servicio y se responsabilizará de

poner al corriente de sus obligaciones y de las peculiaridades del servicio y actividades al personal sustituto.

La actividad del personal de seguridad estará supervisada por el personal del departamento de SAE de la EMT, que será el encargado de comunicar a la adjudicataria las alteraciones producidas y que puedan llegar a producirse, controlar las novedades en el servicio realizado y firmar los partes de incidencias.

La empresa adjudicataria deberá presentar el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, para cumplir con lo establecido en el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referente a la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio por el actual contratista. El personal que actualmente presta este servicio posee la siguiente calificación y antigüedad:

EMPLEADO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	PLUS
Trabajador 1	14/11/2001	Indefinido	18,75% (7,5 Horas Semanales)	Hijo. Disc.
Trabajador 2	02/08/2010	Obra y servicio t. Parcial	18,75% (7,5 Horas Semanales)	0,00 €
Trabajador 3*	24/10/2008	Obra y servicio t. Parcial	37,5% (15 Horas Semanales)	0,00 €
<i>El trabajador 3, actualmente se encuentra en excedencia, por lo que ha sido sustituido por el trabajador 4.</i>				
EMPLEADO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	PLUS
Trabajador 4*	01/10/2015	Obra y servicio t. Parcial	37,5% (15 Horas Semanales)	0,00 €

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la EMT-Palma.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable del contrato de seguridad de la EMT-Palma, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar de interlocutor de la empresa contratista frente a la EMT-Palma, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo

adscrito al contrato , de un lado y la EMT-Palma, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirá dichos trabajadores las órdenes e instrucciones que sean necesarios con la prestación del servicio contratado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones encomendadas, así como controlar la asistencia del dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la EMT-Palma, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar a la EMT-Palma acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **5. SEGURIDAD E HIGIENE**

El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a las disposiciones que se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

## **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se establece un único criterio de valoración, la adjudicación se realizará a favor de la oferta presentada cuyo precio sea más económico

A fin de poder realizar una valoración económica homogénea la oferta económica se presentará bajo el siguiente supuesto:

	nº de horas aprox. Año
Pluses Noche Buena/Vieja	4
Hora nocturna laborable	45
Hora diurna festiva	220
Hora nocturna festiva	1.445

Deberá completar el siguiente cuadro de precios unitarios, indicándose que se computarán como horas diurnas las establecidas como tales en la legislación laboral, de las 6 a las 22 horas:

	sin IVA	IVA	Total
<b>Plus Noche Buena/Vieja</b>			
<b>Hora diurna laborable</b>			
<b>Hora nocturna laborable</b>			
<b>Hora diurna festiva</b>			
<b>Hora nocturna festiva</b>			

Palma a 14 de Julio de 2.016